

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 418

10 de mayo de 2021

Presentado por la señora *González Huertas* (Por Petición)

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda

LEY

Para modificar los límites territoriales de los municipios de Jayuya y Utuado a los fines de transferir a la jurisdicción del municipio de Jayuya al Barrio Tetuán III de Utuado; y para ordenar a la Junta de Planificación, en conjunto con ambos municipios, realizar los nuevos mapas territoriales utilizando el registro de catastro de los Centros de Recaudación de Ingresos Municipales de Puerto Rico para identificar las fincas correspondientes de estos municipios.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a los límites territoriales establecidos por la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Barrio Tetuán III pertenece al Municipio de Utuado. El Barrio Tetuán III es una comunidad muy pequeña, compuesta aproximadamente ciento treinta (130) habitantes y setenta (70) residencias. Debido a su posición geográfica, esta comunidad colinda con los barrios Caonillas Arriba, Caonillas Abajo y Mameyes del municipio de Jayuya. Por tanto, cada vez que sus residentes necesitan algún servicio gubernamental, acuden al pueblo de Jayuya para recibirlos.

Específicamente, los residentes de esta comunidad reciben los servicios esenciales y suplementarios por parte del Departamento de Salud, el Departamento de la Familia, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), la Autoridad de Energía Eléctrica y servicios postales directamente de las oficinas ubicadas en Jayuya. Asimismo, todas las

actividades bancarias se prestan en el municipio vecino, así como todas sus actividades sociales, culturales y religiosas. Incluso, en momentos de emergencia e incertidumbre, como ha ocurrido en huracanes, temblores, derrumbes y, más reciente, en la pandemia, el Municipio de Jayuya ha sido su primera respuesta y le ha ofrecido todos los servicios esenciales de acuerdo con sus necesidades.

Lo anterior, se debe a su proximidad con dicha municipalidad. Según alegan los residentes de esta comunidad, para poder llegar a las oficinas del municipio de Utuado, tienen que transitar por las carreteras PR-531 y PR-140, las cuales le toman cerca de una hora en llegar. Además del tiempo de desplazamiento, estas carreteras estatales se encuentran en estado de deterioro y han estado abandonada por años. Por el contrario, los residentes alegan que, transitando la carretera PR-530, les toma alrededor de treinta (30) minutos llegar a Jayuya.

Por lo antes expuesto, los residentes del Barrio Tetuán III solicitan que se apruebe legislación a fin de que se adscriba dicha comunidad al municipio de Jayuya. A estos fines, esta Asamblea Legislativa entiende necesario atender los reclamos de los residentes del Barrio Tetuán III del municipio de Utuado y, en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, modificar los límites territoriales de los municipios de Jayuya y Utuado.

Sin duda, esta nueva demarcación geográfica le hace justicia a los residentes del Barrio Tetuán III que, por décadas, han recibido los servicios esenciales por parte del Municipio de Jayuya. Es por esto que, conforme a lo dispuesto en la Sección 1 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual le concede a la Asamblea Legislativa la facultad para crear, suprimir, consolidar y reorganizar municipios, modificar sus límites territoriales y determinar lo relativo a su régimen y función, respetando la autonomía municipal, se aprueba esta Ley a los fines de modificar los límites territoriales de los municipios de Jayuya y Utuado, y atender el legítimo reclamo de los residentes del Barrio Tetuán III de Utuado.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Los límites territoriales del municipio de Jayuya se extienden por el
2 Norte con los municipios de Utuado y Ciales; por el Sur con el municipio de Ponce; por
3 el Este con el municipio de Ciales; y por el Oeste con el municipio de Utuado.

4 Artículo 2.- Se ordena a la Junta de Planificación modificar los límites territoriales
5 del municipio de Jayuya a los fines de transferir del municipio de Utuado al Barrio
6 Tetuán III al municipio de Jayuya.

7 Artículo 3.- La Junta de Planificación, en conjunto con los municipios de Utuado y
8 Jayuya, preparará en un término de noventa (90) días, contados a partir de la
9 aprobación de esta Ley, un mapa delimitando los nuevos límites territoriales de ambos
10 municipios.

11 Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.